



FONDO PROVINCIAL DE LA CULTURA

CONVOCATORIA 2023

PRELIMINAR

NORMATIVA: Aplicable a la Convocatoria año 2023.

Ley N° 6.403 y Mod. N° 6.755 y Decreto 689/97. DN 4.096/07. Acuerdo del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 2.514/95 y lo normado por Disposición N° 7 / 15 de la Contaduría General de la Provincia de Mendoza y el marco de competencias previstas en Arts. 1, 21 cc y ss de la Ley N°9206 y demás normativa provincial vigente aplicable a la misma.

NOTA IMPORTANTE

El Ministerio de Cultura y Turismo del Gobierno de Mendoza, a través del Fondo Provincial de la Cultura, brinda a los hacedores culturales de toda la provincia, una herramienta valiosa para la concreción de proyectos que resultarán en su propio beneficio. El recibir un subsidio, origina inmediatamente un compromiso para el cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria y obligaciones emergentes del convenio, que oportunamente se suscriba para la recepción del mismo. Cabe destacar que este subsidio proviene de fondos públicos otorgados por el Estado Provincial; por lo tanto se efectuará un seguimiento constante en las diferentes etapas del proceso, prestando especial atención al momento de realizarse la rendición final.

ACEPTACIÓN DE BASES

La postulación al Fondo Provincial de la Cultura implica el conocimiento y aceptación de las Bases y sus Líneas de Financiamiento.

Fecha de Convocatoria: Del 18 de septiembre al 7 de octubre de 2023.

LÍNEAS DE FINANCIAMIENTO

1-PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE SEMINARIOS DE PERFECCIONAMIENTO: Destinado a hacedores de todas las disciplinas artísticas y no artísticas, para ejecutar en el territorio provincial.

2-PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE FESTIVALES, ENCUENTROS, CONGRESOS, MUESTRAS, FERIAS: Destinado a hacedores de todas las disciplinas artísticas y no artísticas, para ejecutar en el territorio provincial.

3-PROYECTOS SOCIOCULTURALES: Destinado a hacedores en disciplinas artísticas y no artísticas, cuya ejecución se lleve a cabo en el territorio provincial, e impacte en algún sector de la comunidad, promoviendo su participación activa.

4-PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE ESPECTÁCULOS: Destinado a artistas que se desempeñen en cualquiera de las artes escénicas. A estrenar en territorio provincial.

5-EDICIÓN LITERARIA: Destinado a edición de libros, revistas de interés, cuadernillos, etc., para todos los géneros y formatos editables.

6-PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE MUESTRAS DE ARTES VISUALES: Destinado a la producción y montaje de muestras de Artes Visuales en sus diversos lenguajes, dentro del territorio provincial.

7-GRABACIONES FONOGRAFICAS: Aplica a artistas para elaborar producciones destinadas a diversas plataformas y soportes de difusión.

8-PRODUCCIONES AUDIOVISUALES: Sólo para etapa de preproducción o para la realización de reel, teaser, piloto, que signifique el desarrollo de un trabajo a futuro; en cualquiera de los formatos: cortometraje, largometraje, documental, videoclips etc.. Aplica a cualquiera de las disciplinas artísticas y no artísticas.

ÁREAS CULTURALES DE REFERENCIA

ÁREAS CULTURALES ARTÍSTICAS: DANZA, MÚSICA, TEATRO, LETRAS, ARTES VISUALES, AUDIOVISUALES.

ÁREAS CULTURALES NO ARTÍSTICAS: PATRIMONIO, MUSEOLOGÍA, INVESTIGACIÓN, BIBLIOTECOLOGÍA, GESTIÓN CULTURAL, ETC.

BASES Y CONDICIONES GENERALES 2023

LEA DETENIDAMENTE LAS BASES Y CONDICIONES ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE FORMULARIOS, LOS CUALES TIENEN “CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA”.

LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ESTABLECE CON MODALIDAD ONLINE. NO SE RECIBIRÁN SOLICITUDES EN FORMATO PAPEL, SIN EXCEPCIÓN.

LOS RECURSOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA NO SERÁN APLICABLES A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TÉCNICO.

- Todas las solicitudes, deberán ser ingresadas a través de la Plataforma Ticket, disponible en la página Web oficial del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, a partir de la fecha de publicación de la misma, hasta la fecha de cierre: **www.cultura.mendoza.gov.ar/fpc**
- Todos los archivos adjuntos en la solicitud ingresada a través de la plataforma Ticket, deberán estar en **Formato PDF**, no se admitirá otro formato.
- Posterior al cierre de la presentación de las solicitudes, las comunicaciones se realizarán por el correspondiente Ticket o bien vía mail, declarado como domicilio electrónico en la DDJJ de domicilio que forma parte de las presentes Bases.
- Las solicitudes que se encuentren INCOMPLETAS en la etapa de “Verificación de requisitos”, quedarán descalificadas automáticamente, es decir, **NO** pasarán a la etapa de “Evaluación”.
- La aprobación del proyecto una vez evaluado, no implica el otorgamiento del monto total solicitado.

¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

Personas humanas, mayores de 18 años, oriundas o no de la Provincia de Mendoza, con documentación fehaciente que acredite residencia. (Pto 4 de Requisitos) y ONG- Organizaciones No gubernamentales domiciliadas en la Provincia de Mendoza.

1-PERSONA HUMANA (INDIVIDUAL): Con antecedentes comprobables en el área en la que se enmarque el proyecto.

2-GRUPO (CON REPRESENTANTE): Con antecedentes del Grupo en caso de poseerlos con anterioridad a la presente convocatoria, o bien cuyos integrantes o algunas/os de ellas/os, posean antecedentes comprobables en el área en la que se enmarque el proyecto.

3- ONG: Organizaciones No Gubernamentales, con Resolución de Personería Jurídica de la Provincia de Mendoza, incluyendo Bibliotecas Populares, siempre y cuando éstas no tengan voluntad de destinar fondos a los objetos regulados en el artículo 4° inc “c” de la Ley provincial N° 6971 “*Subvención pública y privada para el mantenimiento de las instalaciones, aumento del caudal bibliográfico, becas y perfeccionamiento del personal bibliotecario profesional y auxiliar, modernización del equipamiento y actualización del procesamiento técnico de materiales*”

LINK para acceder a los Formularios en Plataforma Ticket:

https://ticketsform.mendoza.gov.ar/ticketsform/com.tickets.responderformulario?FONDO_PROV_CULTURA_2023

Requisitos – Documentación obligatoria excluyente

- 1) Llenado de Formularios contenidos en la Plataforma de Sistema Ticket.
- 2) Declaración jurada de domicilio de la/el responsable en caso de Proyecto individual y de la/el representante en caso de Grupo u ONG, indicando domicilio legal, especial y electrónico (mail). (*descargar del Formulario Ticket*)
Los mismos indistintamente serán válidos para todas las notificaciones que se realicen en el marco de la presente convocatoria.
- 3) D.N.I. del responsable en caso de Proyecto individual y del representante en caso de Grupo u ONG.
- 4) Certificado de residencia emitido por registro civil o boleta de servicio/ impuesto, con domicilio en Mendoza y exclusivamente a nombre del solicitante, ya sea Proyecto individual o representante del grupo, (no se aceptarán contratos de alquiler ni títulos de propiedad)
- 5) Última constancia electoral de la/el responsable en caso de Proyecto individual y del responsable en caso de Grupo u ONG (13 de agosto/24 de septiembre de 2023, de acuerdo a la fecha de presentación del proyecto), troquel entregado en la mesa al momento de emitir el voto; en caso de no poseer dicha constancia, podrá ser suplida por consulta en página Web del Registro de Infractores al deber de votar, donde consta que la persona no es infractora, o en su caso justificación del no voto ante la Junta Electoral de la Provincia: <https://infractores.padron.gob.ar/> . Se aclara que de acuerdo a la agenda eleccionaria del presente año, se solicitarán las constancias correspondientes en el transcurso del trámite.
- 6) Constancia de C.U.I.T. o C.U.I.L. de la/el solicitante, según corresponda.
- 7) Declaración Jurada de docente (sólo para quienes ejercen esta función), a fin de exceptuar del régimen de incompatibilidades para empleados públicos y de informar la renuncia expresa a todo beneficio monetario que pudiese surgir de la realización del proyecto. (*descargar del Formulario Ticket*)
- 8) Curriculum Vitae de la /el responsable en caso de Proyecto individual y de la/el representante en caso de Grupo. (Máximo 3 hojas).
- 9) Antecedentes: Se refiere a: certificados, notas de prensa, imágenes (flyers, fotos), videos de plataformas, etc. **No** presentar archivos en formato Drive.
 - De la/el responsable en caso de Proyecto individual.
 - Del responsable en caso de Grupo. Si se tratara de Grupo que cuenta con actividad anterior a la presente convocatoria, sólo adjuntar antecedentes del Grupo.
 - De la ONG

10) Sólo para **Modalidad Grupo**:

Poder de Grupo, firmado por todas/os las/os integrantes y por el Funcionario Municipal del Área de Cultura. Tramitar en el municipio con el tiempo suficiente para no obstaculizar la presentación del proyecto, ya que no será válido adjuntarlo posterior a la presentación del proyecto. Deberá imprimirse, llenarse y adjuntarse en PDF junto al resto de los archivos en el Formulario del Ticket. Llenar con lapicera azul, letra muy legible, sin enmiendas ni tachaduras. Ajustar espacios a la cantidad de integrantes del grupo, conteniendo datos y firma de todos los integrantes y datos, firma y sello de funcionario municipal del Área de Cultura. ([Descargar aquí](#)).

11) Sólo para **Persona jurídica-ONG**: Además de lo detallado anteriormente, adjuntar:

- a) Acreditación de la personería jurídica (Vigencia)
- b) Estatuto, acta constitutiva.
- c) Certificación de la Dirección de Personas Jurídicas en cuanto al cumplimiento de la presentación de balances en tiempo y forma. (No presentar balance)
- d) Acta de designación de autoridades vigente.
- e) Autorización expresa de la comisión directiva para percibir y rendir el subsidio, cuando el estatuto así lo prevé (para personas jurídicas).

No pueden participar

- a) Los organismos estatales de cualquier jurisdicción.
- b) La/el cónyuge o conviviente en aparente matrimonio, como los parientes consanguíneos (ascendientes, descendientes y/o colaterales hasta el tercer grado inclusive) de la/el funcionaria/o:(Ministro/a, Director/a, Asesor/a, Subdirector/a), empleadas/os en cualquier condición del Ministerio de Cultura y Turismo, las/os miembros del Consejo Asesor del FPC y las/os Asesoras/es de evaluación.
- c) Las/os familiares del/la funcionario/a o empleado/a del Ministerio de Cultura y Turismo por afinidad o por consanguinidad, que tengan relación directa o indirecta con los grupos constituidos, ONG o personas jurídicas, inhabilitará a la totalidad del grupo y/o entidad para participar.
- d) Las/os miembros del Consejo Asesor del FPC y las/os Asesoras/es de evaluación que pueda oportunamente convocar el Consejo Asesor del FPC, a título personal ni como integrantes de grupos constituidos, ONG o personas jurídicas.
- e) La/el solicitante, de haberse presentado en una Convocatoria previa a la designación de su pariente como integrante del Consejo Asesor o como Asesor/a de evaluación, podrá continuar con el mismo, siendo obligación del/la consejero/a o asesor/a de excusarse por la causal de parentesco o de interés en el asunto.
- f) Las/os miembros de Comisión Directiva de ONG y/o integrantes de grupos no podrán acceder a los beneficios como persona individual, en la misma Convocatoria.
- g) Empleadas/os bajo la modalidad de “Contrato de locación” del Ministerio de Cultura y Turismo.
- h) La/el beneficiaria/o de la Convocatoria 2022, sólo si su proyecto/beca fue aprobado, cobrado el beneficio y ejecutado.

Será motivo de exclusión de acuerdo a la normativa vigente, lo siguiente:

- a) Tener pendiente cargos del sistema de responsables, donde conste que la/el beneficiaria/o, apoderada/o del Grupo, o responsable de la persona jurídica, no tiene saldo pendiente de rendir por subsidios anteriores. (En caso de que sí posea saldo pendiente, informe de autoridad competente indicando que dicho saldo no se encuentra vencido). (Control por parte del Ministerio)
- b) Estar inhibida/o para percibir subsidios en el Estado Provincial (por subsidios pendientes de rendición). (Control por parte del Ministerio)
- c) Encontrarse incluida/o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, certificado emitido desde la página web www.jus.mendoza.gov.ar, donde conste que la/el beneficiario no se encuentra incluida/o en este Registro como infractora/or, según lo establecido en la Ley 6879 y modificatorias. (Control por parte del Ministerio)
- d) Ser personal del Estado Nacional, Provincial o Municipal es decir, que se encuentra comprendida/o en el régimen de incompatibilidades para empleadas/os públicas/os, **(salvo docentes)**

EXCEPCIÓN: Quedan EXCEPTUADAS/OS aquellas/os empleadas/os que ejerzan la docencia como actividad principal en cualquier establecimiento municipal, provincial o nacional en el ámbito de la provincia de Mendoza; y los investigadores/as del CONICET, CRICYT, siempre que el financiamiento solicitado no lo sea para actividades ya contempladas en su beca o cargo específico o para ser aplicado en una actividad o iniciativa de un organismo público de la jurisdicción que sea. En este caso deberá formalizar la expresa renuncia, (Firmar Declaración Jurada: Sólo para docentes)

Motivos de descalificación de solicitudes:

- a) Cuando se observe faltante de la documentación solicitada o que la misma se encuentre incompleta, ilegible o tenga un formato distinto al solicitado **PDF**.
- b) Cuando se verifique que el subsidio solicitado será aplicado, total o parcialmente, a una actividad o iniciativa vinculada a un organismo público, de la jurisdicción que sea.
- c) Se altere u omita el formato original de los formularios, de las DDJJ o de la Carta Poder de la solicitud.
- d) No se puedan verificar las probanzas solicitadas.
- e) Se omitan las firmas requeridas.
- f) La/el solicitante oculte o permute la categoría real de su condición de beneficiaria/o (Ej. cuando la/el solicitante se presenta como Persona Humana para aplicar un subsidio a una ONG, etc.)
- g) No se presente el material complementario y obligatorio que permita evaluar el objeto del subsidio:(maquetas, guiones, texto de libro a publicar, demo para grabación, etc).
- h) Se verifique, que la/el titular no posee vinculación directa con el grupo, con la ONG o con el proyecto presentado.
- i) El presupuesto del subsidio solicitado se encuentra en moneda extranjera.
- j) Una/un titular que se presente también como integrante de un Grupo o de una ONG en otra solicitud.
- k) Se verifique que el objeto del proyecto no se encuentre comprendido en las líneas de financiamiento.
- l) La solicitud del proyecto se aplique al desarrollo de otro calendario que no sea el año **2023-2024**.
- m) Cuando no se presenten presupuestos formales o facturas proforma para edición de libros, de discos, en el caso de compra de materiales; se aceptarán también cotizaciones de páginas web .

Proceso de Selección y Evaluación

Se contemplan dos etapas:

1) Verificación de requisitos - documentación obligatoria

Será realizado por el Área del Fondo Provincial de la Cultura y por el Área de Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Turismo.

Atento a los requerimientos formales y administrativos establecidos legalmente para esta convocatoria, es necesario el cumplimiento en tiempo y forma de la documentación estipulada, por lo que se verificará que cada solicitud cumpla con los requisitos formales exigidos, para poder ser evaluada. En caso de no ser admitida dicha solicitud, se informará a la/el solicitante a través de su correspondiente Ticket.

2) Evaluación de los proyectos.

Posterior a la verificación de requisitos, el Consejo Asesor del Fondo Provincial de la Cultura, realizará una evaluación detallada de cada solicitud. En caso que sea necesario y excepcionalmente podrá solicitar a un especialista para su asesoría.

Si el Consejo Asesor formulara observaciones a la solicitud en cuanto al objeto, contraprestación y/o monto, podrá entrevistar, cuando considere necesario a la/el solicitante.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación:

- a) Sustentabilidad y viabilidad del proyecto.
- b) Aporte a la Cultura mendocina e impacto en la comunidad.
- c) Idoneidad del/los solicitantes en la temática presentada.
- d) Financiación, costos y monto total.
- e) Material adicional para la evaluación.
- f) Contraprestaciones:

Estas contraprestaciones deberán ser:

1) tangibles: (bienes culturales tales como CDs, DVDs, libros, revistas, informes, etc.), mediante entrega gratuita de un porcentaje de lo producido en el proyecto al FPC, para su posterior distribución.

2) intangibles: (servicios culturales tales como conciertos, encuentros, festivales, capacitaciones, portales y sitios Web, presentaciones, talleres gratuitos, espectáculos, funciones de teatro, danza, etc, deberán estar coordinadas con las Áreas de Cultura del municipio.

Ambas contraprestaciones deberán estar detalladas en la solicitud de presentación del proyecto. El Consejo Asesor al momento de evaluar, se reserva la facultad de proponer la modificación de las contraprestaciones propuestas.

El dictamen con el resultado de la evaluación del Consejo Asesor del Fondo Provincial de la Cultura, tendrá carácter vinculante para el Ministerio de Cultura y Turismo y será inapelable para la/el solicitante.

Localización del proyecto

Los cambios de localización original del proyecto, deberán ser comunicados en forma fehaciente al Fondo Provincial de la Cultura y dicha autorización será exclusiva decisión del Consejo Asesor, sólo en casos excepcionales.

En el caso que el proyecto contemple para su ejecución a varios municipios, el solicitante deberá acompañar los avales de aceptación de dichos municipios. Mientras que el municipio para la presentación, será el que coincida con el domicilio que figura en su DNI o bien con el declarado como domicilio real que figure en Declaración Jurada de domicilio.

Cambio de domicilio

Las personas tanto humanas como jurídicas, están obligadas a comunicar de manera fehaciente los cambios de domicilios legal y especial, debiendo presentar DDJJ de cambio del mismo al área de Subsidios y Rendiciones del Ministerio de Cultura y Turismo, durante el proceso de evaluación y/o posterior a la misma.

Idioma extranjero

Documentación en idioma extranjero, deberá ser traducida al idioma castellano, quedando a cargo de la/el solicitante.

Afectación a terceros

Los proyectos que comprometan, afecten o incluyan la utilización total o parcial de obras protegidas por ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derecho de autor sean personas distintas del responsable del proyecto, deberán incluir en la postulación una autorización escrita ante escribano para utilizar dichas obras. La señalada autorización deberá contener los requisitos establecidos en la Ley de Propiedad Intelectual y se exigirá siempre que el proyecto afecte derechos de autor de terceros.

Asimismo para cualquier intervención que implique la afectación, total o parcial, de bienes muebles o inmuebles de terceros, públicos o privados, deberá presentarse también dicha autorización.

Consultas y asesoramiento: scloquell@mendoza.gov.ar

Cada municipio en su Área de Cultura, cuenta con un/a Gestor/a departamental, quien podrá brindar información y asesoramiento tanto en lo que respecta a la Plataforma Ticket, como en lo que respecta a las condiciones generales de presentación y líneas de financiamiento.

Publicación de resultados.

Los proyectos aprobados serán publicados en la página web del Ministerio de Cultura y Turismo de Mendoza (www.cultura.mendoza.gov.ar/fpc/) luego de efectivizada la evaluación.

Condición de pago

- Al momento del efectivo pago, se verificará que la/el beneficiaria/o cuente con Constancia de Cumplimiento Fiscal (ATM), de acuerdo a lo dispuesto en artículo N° 30 inciso 4 del Código Fiscal de la Provincia de Mendoza.
- La Tesorería General de la Provincia efectivizará el pago mediante transferencia bancaria por ello de ser aprobada su solicitud, la/el beneficiaria/o deberá informar a dicho organismo, CBU de su cuenta bancaria, por los medios que se le indiquen, en su momento, desde el Ministerio de Cultura y Turismo.

RENDICIÓN

- El plazo para la rendición, se establecerá de acuerdo a la particularidad de cada proyecto, considerando un mínimo de 120 días y un máximo de 365 días, a partir de la fecha del efectivo pago del subsidio por parte de la Tesorería de la Provincia. Este plazo incluye la realización del proyecto, la contraprestación y la rendición contable; para lo cual deberá presentar los comprobantes de acuerdo a disposiciones legales vigentes y certificaciones de las contraprestaciones según corresponda: certificación del municipio en cuanto a contraprestación intangible y certificación del Fondo Provincial de la Cultura en cuanto a contraprestación tangible.

PRÓRROGA

- Será otorgada en casos excepcionales y por única vez, previa autorización del Consejo Asesor; cuya solicitud deberá ser gestionada con 40 días de anticipación a la fecha de rendición.

CONDICIÓN

- Las/los beneficiarias/os deberán asistir a una charla informativa, una vez aceptado el subsidio, previo a la firma del convenio, a los fines de tener pleno conocimiento de las condiciones para el desarrollo y rendición final del beneficio.

Derechos de la/el beneficiaria/o

-Ser titulares de propiedad intelectual de sus proyectos u obras

La/el titular del proyecto, en cualquiera de las categorías, será única/o responsable por la titularidad y derechos de propiedad del bien o proceso al que el proyecto alude. La/el titular del proyecto presentado se declara único responsable de cualquier reclamo que pudieran ocasionar otros sobre la propiedad del bien presentado como proyecto, y frente a cualquier reclamo de terceros originado por su presentación.

-Recibir el subsidio con el monto establecido en el Convenio.

Deberes de la/el beneficiaria/o

-Suscribir Convenio con el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia y asumir la responsabilidad de cada cláusula y acciones comprometidas en su solicitud, como también respetar los plazos establecidos en el mismo.

- Cumplir con las contraprestaciones en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el Convenio suscripto.

- Colaborar con el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia en todas aquellas actividades tendientes a la divulgación y promoción del proyecto y dar conocimiento fehaciente de los resultados y Contraprestación al Área de Cultura del Municipio de realización, con la debida anticipación.

- Autorizar al Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia, para hacer difusión ilimitada sin contraprestación comercial de los resultados de los proyectos, a través de cualquier medio (libros, catálogos e Internet, entre otros) y en espacios culturales, con expresa mención del derecho a la propiedad intelectual de sus titulares.

-Toda modificación necesaria, de cualquier índole, que afecte al proyecto evaluado, que surja luego de su aprobación, deberá informarse por nota al Consejo Asesor para que el mismo dictamine su aceptación o rechazo. La nota deberá presentarse antes de realizar la modificación en el proyecto aprobado.

- Mencionar al Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia en todas las actividades desarrolladas o material publicado, relacionado con el estímulo recibido, mediante la incorporación de LOGO del Gobierno de Mendoza y LOGO institucional del área con la referencia: "Proyecto financiado con aportes del Fondo Provincial de la Cultura/ Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia / Gobierno de Mendoza, (Convocatoria 2023)" en materiales impresos en cualquier formato y en todas las etapas del proyecto o en soportes digitales: preferentemente en tapas y contratapas, portadas y páginas de inicio, con menciones específicas y claras en eventos audiovisuales aportando la grabación de lo enunciado y/o expuesto, fotos o videos, capacitaciones, etc., de manera visible y jerarquizada.

MATERIAL COMPLEMENTARIO Y OBLIGATORIO PARA EVALUACIÓN

Para la compra de materiales, se aceptarán también presupuestos de páginas web.

NO presentar archivos en formato Drive.

Artes Visuales:

- De 3 a 5 fotografías de sus obras realizadas, que permita apreciar sus trabajos. Entre 5 y 10 documentos (fotografías, bocetos, borradores, diseños preliminares, etc.) que permita apreciar la obra del proyecto a realizar.
- En caso de obras de terceros autorización del autor, **(excluyente)**. Para obras propias requisitos establecidos por Ley de Propiedad Intelectual (opcional)
- Presupuesto: adjuntar presupuestos formales (facturas proforma, presupuestos oficiales, etc), que respalden el presupuesto del Rubro 2 Insumos, materiales, gastos de producción del Formulario de presupuesto en el Ticket.

Artes Audiovisuales:

- Material demostrativo, de por lo menos una obra de su autoría.
- Carátula del proyecto a realizar: Productor – Género – Duración – Formato de grabación o filmación – Formato de terminación – Director – Guionista.
- History Line (no más de 10 líneas).
- Sinopsis argumental.
- Guión Literario.
- Propuesta estética (no más de 2 carillas).
- Plan de producción (diagrama de tiempo de las etapas de pre producción, rodaje y post producción – adjuntar listado de locaciones tentativas de rodaje y autorización de las autoridades del mismo, para ingresar a filmar).
- Presupuesto desglosado por rubros. Adjuntar presupuestos formales (facturas proforma, presupuestos oficiales, etc), que respalden el presupuesto del Rubro 2 Insumos, materiales, gastos de producción del Formulario de presupuesto en el Ticket.
- Elenco tentativo.
- Personal técnico tentativo (requisito mínimo: cabezas de equipo).
- En caso de obras de terceros autorización del autor, **(excluyente)**. Para obras propias requisitos establecidos por Ley de Propiedad Intelectual (opcional)

Proyectos destinados para soportes digitales:

- Material demostrativo de por lo menos una obra de su autoría.
- Material demostrativo del proyecto completo a realizar que incluya la idea original, contenido y su justificación, el diseño de pantallas, árbol y proceso de la interface, diagrama de navegación y el guión. Indispensable la presentación del equipo humano de trabajo.
- En caso de obras de terceros autorización del autor, **(excluyente)**. Para obras propias requisitos establecidos por Ley de Propiedad Intelectual (opcional).
- Presupuesto: adjuntar presupuestos formales (facturas proforma, presupuestos oficiales, etc), que respalden el presupuesto del Rubro 2 Insumos, materiales, gastos de producción del Formulario de presupuesto en el Ticket.

Danza/Teatro/Títeres/Circo:

- Filmación de al menos una obra o fragmentos de varias obras de su autoría o de su grupo.
- Síntesis argumental de la obra a realizar.
- Boceto de escenografía y vestuario. **Presentar uno (1) presupuesto, (excluyente)**
- Propuesta estética (dos carillas como máx.)
- En caso de obras de terceros autorización del autor, **(excluyente)**. Para obras propias requisitos establecidos por Ley de Propiedad Intelectual (opcional)
- Presupuesto: adjuntar presupuestos formales (facturas proforma, presupuestos oficiales, etc), que respalden el presupuesto del Rubro 2 Insumos, materiales y gastos de producción del Formulario de presupuesto en el Ticket.

Letras:

- Maqueta del libro, conteniendo el texto completo que desea publicar, incluyendo arte de tapas. Formato PDF.
- Constancia del acuerdo con el/los editores y/o imprentas y sus respectivos **presupuestos dos (2), (excluyente)**. Se contempla edición en formato papel y/o digital.
- Si posee obra editada de su autoría, enviar un ejemplar. Formato digital.
- En caso de obras de terceros autorización del autor, **(excluyente)**. Para obras propias requisitos establecidos por Ley de Propiedad Intelectual (opcional)

Música :

- Grabación de dos (2) obras compuestas y/o interpretadas.
- Demo de la obra a realizar, incluido boceto de arte de tapa, (con un mínimo de 3 canciones, no es condicional grabación de estudio)
- **La totalidad de las letras de los temas a grabar.** Es opcional acompañar de partituras.
- Constancia de acuerdo con estudio de grabación. **Presentar dos (2) presupuestos, (excluyente.)** Se contempla para su realización formato físico y/o digital.
- Registro de los temas en SADAIC (opcional); y para el caso de obras de terceros autorización del autor o de los organismos que los representan (SADAIC y AADI CAPIF)

Patrimonio:

- Material demostrativo de por lo menos, un trabajo de su autoría.
- Presupuestos formales, facturas proforma que respalden lo solicitado en Rubro 2 Insumos, materiales, gastos de producción del Formulario de presupuesto en el Ticket, en caso de corresponder.

-Tanto para trabajos sobre bienes declarados "Patrimonio Cultural" de la Provincia, o inmuebles de propiedad del Gobierno Provincial con más de 50 años de antigüedad e inmuebles declarados o no por Nación, pero cuya propiedad es del Gobierno Nacional y tienen más de 50 años de antigüedad, se deberá presentar la Autorización de la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia (órgano de aplicación provincial de la Ley Nacional 25743). A su vez esta Dirección determinará la necesidad o no de tramitar una autorización a través del organismo pertinente a nivel nacional.